

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

0000001

REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO
LATITRANSTURSA SOCIEDAD ANONIMA
CUANTIA: INDETERMINADA

Di 3 copias

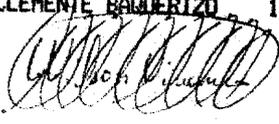
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiocho (28) de marzo del dos mil ocho, ante mi **DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Wilson Fabricio Vivanco Vergara, en su calidad de Gerente General y representante Legal de la compañía LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA SOCIEDAD ANONIMA.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe, y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES** de la compañía **LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA SOCIEDAD ANONIMA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**
Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente escritura



pública, el señor Wilson Fabricio Vivanco Vergara, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo justifica con la copia certificada del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de marzo del dos mil ocho, que también se incorpora a la presente en calidad de habilitante.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, radicado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y legalmente capaz para otorgar el presente instrumento público.- **SEGUNDA: Antecedentes.- a)** La compañía LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó con domicilio en la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta de marzo del mismo año, bajo el número novecientos treinta y cinco, tomo ciento veinte y seis.- **b)** La compañía ha realizado diversos actos societarios que se encuentran debidamente aprobados e inscritos, siendo actualmente su capital social la suma de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DOSCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor cada una.- **c)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de

0000002

CIUDADANIA 171274907-4
 VIVANCO VERGARA WILSON FABRICIO
 LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAQUERIZO
 15 FEBRERO 1975
 002- 0087 00323 M
 LOS RIOS/ BABAHOYO
 CLEMENTE BAQUERIZO 1975

ECUATORIANA***** V444414444
 CASADO GEOCONDA A RAMIREZ VILLACIS
 SECUNDARIA EMPLEADO
 WILSON HERMEN VIVANCO LOAIZA
 INES MARIA VERGARA YEPEZ
 QUITO 06/03/2003
 06/03/2015

0522996

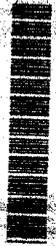
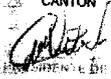


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

041-0192 NUMERO 1712749074
 CEDULA
 VIVANCO VERGARA WILSON FABRICIO

PICHINCHA PROVINCIA
 LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTON


Quito, 13 de julio del 2.004

Señor
WILSON FABRICIO VIVANCO VERGARA
Presente

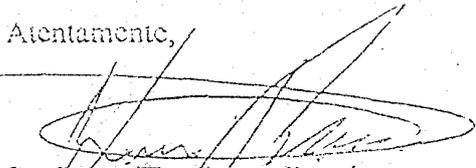
De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de "LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A." celebrada el 06 de mayo del 2.004, resolvió por mayoría, reelegir a Usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de éste nombramiento en el Registro Mercantil.

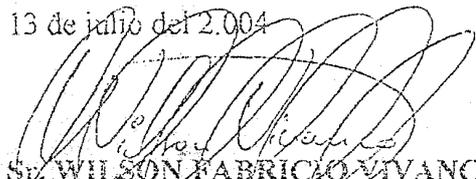
Según el artículo **CUARENTA Y CUATRO** numeral tres de los Estatutos de la compañía, le corresponde al **GERENTE GENERAL** entre otras funciones la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. En caso de falta o ausencia será temporalmente sustituido por el **PRESIDENTE**.

"LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A." se constituyó por escritura pública otorgada el 15 de marzo de 1995, ante el notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de marzo de 1995. Ultima escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos por escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, en fecha 11 de diciembre del año 2.003 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 28 de enero del año 2.004.

Atentamente,


Sr. Jorge Humberto Ramírez
PRESIDENTE

RAZON: en esta fecha, **ACEPTO** el cargo de **GERENTE GENERAL** de "LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A.", Quito
13 de julio del 2.004


Sr. WILSON FABRICIO VIVANCO VERGARA
GERENTE GENERAL
C.I. 171274907-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **6.786** del Registro de Nombramientos Tomo **135**
Quito, a **1 SET 2004**



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO
LATITRANSTURSA S.A.**

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil ocho, siendo las 19:45 horas en las oficinas de la Compañía ubicada en la calle Apuela No. 867 y Cusubamba Ciudadela Santa Rita, de esta ciudad de Quito, se reúnen los accionistas de la Compañía **LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A.** señores: **1.** Lenin Aguas Morales; **2.** Fausto Aldaz Aldaz; **3.** James Andrade Manotea; **4.** José Angamarca Angamarea; **5.** Ángel Bañe Punina; **6.** Carlos Bonifaz Cobo; **7.** Jorge Chicaiza Toapanta; **8.** Jaime Canchig Chango; **9.** Nelson David Caiza Chulca; **10.** Gelio Campaña Barriga; **11.** Héctor Campaña Gavilanes; **12.** Betty Cisneros Garzón; **13.** Margarita Chiriboga Maldonado; **14.** Edison Chiluita Barragán; **15.** Nelly Chávez Guijarro; **16.** Ramiro Escobar Pérez; **17.** Juan Flores Llumiquinga; **18.** Sergio Gallo Pachacama; **19.** Braulio Federico Granja Quinteros; **20.** Luis Guayguacundo Chulca; **21.** Diego Gordillo Chiguano; **22.** Franklin Gordillo Chiguano; **23.** Oswaldo Gordillo Gallardo; **24.** Wilson Herrera Molina; **25.** Segundo Pedro Jaya; **26.** Manuel Jurado Ayala; **27.** Mario Jiménez Remache; **28.** Rosa Jumbe Chamba; **29.** Patricio Lascano Tugala; **30.** Segundo Logachó Tipan; **31.** Pablo León Parra; **32.** Lourdes Lincango Pachamama; **33.** María Loayza Apolo; **34.** Marcelo López Carrillo; **35.** Mercy Naranjo Guananga; **36.** Luis Medina Oñate; **37.** Luis Montenegro Carlosama; **38.** Celinda Molina Salazar; **39.** Jorge Guillermo Morejon Corrales; **40.** Telmo Manzano Núñez; **41.** Polo Pillajo Amaguaña; **42.** Edison Pillajo Amaguaña; **43.** Milton Ramírez Jácome; **44.** Geoconda Ramírez Villacís; **45.** Luis Tipán Muñoz; **46.** Luis Cornelio Ruiz Rosero; **47.** Fausto Salazar Tapia; **48.** Oscar Sevilla Rodríguez; **49.** José Terán Vizcaino; **50.** José Toala Menéndez; **51.** Luis Enrique Toapanta Niza; **52.** Luis Alfredo Toapanta Velasco; **53.** Luis Umatambo Ramírez; **54.** Cesar Vallejo López; **55.** Inés Vergara Yépez; **56.** Lenin Velasco Buchelli; **57.** Susana Verdesoto Paredes; **58.** Alain Viera Mena, propietarios cada uno de UNA ACCION de USD 2.000,00 de valor; **59.** Iván Cueva Calva; **60.** Emiliano Dávila Aguilar; **61.** Leo Paúl Gordillo Chiguano; **62.** José Nicolalde Vergara; **63.** Elvia Fabiola Mosquera; **64.** Edgar Hernán Pacheco Mena; **65.** Carlos Julio Salazar Tapia; **66.** José Terán Chiliquinga; **67.** Cesar Vanegas Moncayo; **68.** Carlos Veintimilla Obando; **69.** Ángel Velásquez Velásquez, propietarios cada uno de DOS ACCIONES de USD 2.000,00 de valor cada una; **70.** Marco Vinicio Jaya León, propietario de TRES ACCIONES de USD 2.000,00 de valor cada una; **71.** Wilson Fabricio Vivanco Vergara, propietario de CINCO ACCIONES de USD 2.000,00 de valor cada una; y, **72.** Jorge Humberto Ramírez, propietario de NOVENTA Y CUATRO ACCIONES de USD 2.000,00 de valor cada una. Por consiguiente, en la sala se encuentran presentes 72 accionistas que representan el 91% del capital total de la compañía. Preside la junta general el señor Jorge Humberto Ramírez, en su calidad de Presidente y actúa como secretario el Gerente General señor Wilson Fabricio Vivanco Vergara. El señor Presidente por existir el quórum legal y estatutario requerido, declara instalada la Junta General.

El señor Presidente dispone que por secretaría se proceda a dar lectura a la convocatoria, la misma que es copiada textualmente dice lo siguiente:

"LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A.
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS En observancia de lo establecido en el Artículo 236 de la Ley de Compañías y de lo previsto en el Art. 22 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de la compañía **LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA**

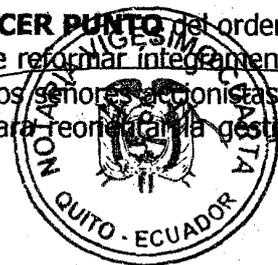


S.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día jueves 20 de marzo del 2008 a las 19:00 horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la calle Apuela No. 867 y Cusubamba, ciudadela Santa Rita del Distrito Metropolitano de Quito, para tratar el siguiente orden del día: **1.** Informe del Gerente General sobre el proceso de intervención de la Compañía; **2.** Aprobación y ratificación de los actos y contratos celebrados por la administración de la compañía en el período comprendido entre el 1 de enero del 2004 y el 25 de febrero del 2008; y, **3.** Reforma integral y codificación del Estatuto Social de la Compañía. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 242 de la Ley de Compañías, se convoca en forma especial y particular al Comisario de la compañía señor Fausto Salazar. Quito, 25 de febrero del 2008 Atentamente, Sr. Jorge Humberto Ramírez PRESIDENTE Sr. Fabricio Vivanco Vergara **GERENTE GENERAL**".

El señor Presidente de la Junta pone en consideración de los presentes el **PRIMER PUNTO** del orden del día señalado en la convocatoria; para el efecto, interviene el señor Gerente General y manifiesta que dentro del proceso de intervención en que se encuentra la compañía, han sido superadas diversas observaciones que el señor Interventor ha notificado a la Superintendencia de Compañías, considerando por lo mismo que en la medida en que se vayan aclarando diversos puntos que motivaron la intervención, ésta medida será levantada en poco tiempo más. Presentado el Informe del señor Gerente General, la junta general expresa su aceptación y conformidad con lo manifestado.

El señor Presidente pone a consideración de la Junta el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día y manifiesta la necesidad de que la presente junta general, resuelva de considerar pertinente el aprobar y ratificar los actos y contratos celebrados por la administración de la compañía por el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2004 y el 25 de febrero del 2008; interviene el accionista Carlos Bonifaz Cobo y manifiesta que habiendo efectuado la administración de la compañía, los actos y contratos en beneficio exclusivo de la compañía, con pleno conocimiento y aceptación de los señores accionistas y siendo situaciones de forma más que de fondo las que se pudieron haber inobservado, mociona por que la junta apruebe y ratifique tales actos y contratos celebrados durante el periodo antes señalado, la moción es apoyada por los accionistas señores Juan Flores, José Angamarca y Oswaldo Gordillo; el señor Presidente solicita a los asistentes se sirvan señalar si existe otra ponencia u oposición a la moción del señor Bonifaz, no existiendo otra propuesta se consulta a la sala sobre la única moción y esta es aprobada y aceptada por todos los accionistas presentes, haciendo excepción los señores miembros de la administración de la compañía, en forma adicional el señor Lenin Velasco Bucheli señala que personalmente considera que la administración de la compañía debe preocuparse en forma inmediata de terminar con las obras de adecuación y mejoras de las construcciones de propiedad de la empresa, ya que el temporal que actualmente soporta la ciudad de Quito, puede volver a ocasionar los mismos o mayores daños a las instalaciones de la compañía, que los producidos en los años anteriores, por lo que se permite recomendar a la junta general, que autorice sin desconocer la facultad del Interventor, para que los administradores efectúen los contratos necesarios para tales fines. Los asistentes a la junta, manifiestan estar de acuerdo con lo expuesto por el señor Velasco y autorizan a los administradores la conclusión de las referidas obras.

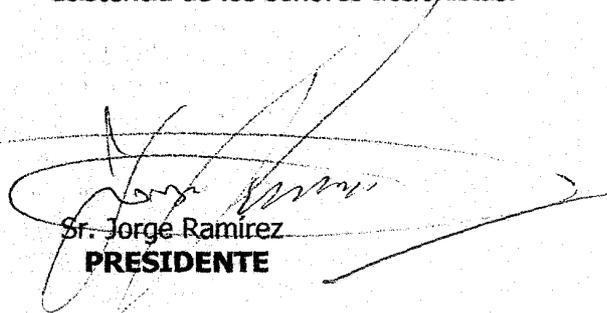
El señor Presidente pone a consideración de la Junta el **TERCER PUNTO** del orden del día y manifiesta que habiéndose establecido la necesidad de reformar integralmente el estatuto social de la compañía, con la antelación del caso los señores accionistas han sido informados del nuevo texto del estatuto preparado para reorientar la gestión y



funcionamiento de la compañía, por lo que solicita a los asistentes pronunciarse al respecto; interviene el señor Lenin Velasco Bucheli, y propone que por intermedio de la secretaría de la Junta, se de lectura de cada uno de los artículos del nuevo estatuto, propuesta que es apoyada por la mayoría de asistentes; el señor Presidente dispone que el señor Secretario proceda conforme lo solicitado. Luego de efectuada la lectura de cada uno de los artículos del nuevo estatuto social y efectuadas las observaciones y puntualizaciones a los mismos, la Junta General por mayoría resuelve aprobar con las enmiendas señaladas, la reforma integral del estatuto social, texto que el señor Secretario incorporará a la presente acta de junta general en calidad de anexo; en forma adicional la junta general resuelve autorizar al señor gerente general para que otorgue la respectiva escritura publica de reforma integral del estatuto social de la compañía y obtenga de la superintendencia de compañías la aprobación correspondiente y la inscripción de dicha escritura en el registro mercantil a fin de que entre en vigencia el nuevo estatuto.

Por concluidos los puntos del orden del día para los que se convocó a la presente Junta General, el señor Presidente declara un receso para la elaboración del acta respectiva; reinstalada la misma, por secretaría se procede a dar lectura al texto de la misma la que es aprobada por la mayoría de los accionistas presentes.

Siendo las 21h45 el señor Presidente declara clausurada la junta general y agradece la asistencia de los señores accionistas.



Sr. Jorge Ramirez
PRESIDENTE



Sr. Fabricio Vivanco
SECRETARIO

0000006

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO
LATITRANSTURSA S. A.**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

Artículo Primero: DENOMINACION: La compañía se denomina **LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S. A.**

Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana; está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador y a los presentes Estatutos Sociales. El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda establecer Sucursales, Agencias o Representaciones, dentro o fuera del país.

Artículo Tercero: DURACION: El plazo de duración de la compañía es de 30 años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución, en el Registro Mercantil del cantón Quito. El plazo señalado podrá ser ampliado o restringido conforme a la ley.

*organismos
urbanos*

Artículo Cuarto: OBJETO: La compañía tendrá por objeto social la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y de transporte turístico en vehículos apropiados para tales actividades. El servicio público de transporte urbano de pasajeros y el transporte turístico se efectuarán en los términos y condiciones que para el efecto le otorguen a la compañía los competentes organismos del transporte urbano y de turismo, mediante las correspondientes autorizaciones y permisos de operación; así también, la compañía para el cumplimiento de su objeto social, podrá efectuar la importación y comercialización de vehículos para transporte de pasajeros; de partes, piezas, repuestos automotrices, herramientas, lubricantes, combustibles, llantas y en fin, de toda clase de bienes y servicios relacionados con su objeto social. La Compañía podrá también adquirir acciones para sí e intervenir en la fusión con otras compañías de objeto social similar, participar en calidad de socia y/o accionista de otra u otras compañías.

Artículo Quinto: DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE EL TRANSPORTE: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y de transporte turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y turismo, y no constituyen títulos de propiedad de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación por ningún concepto. En todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, la compañía se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito y turismo.

**CAPITULO II
CAPITAL Y ACCIONES**



Artículo Sexto: CAPITAL: El capital social de la compañía es de \$. 400.000,00 (**CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**) y está dividido en 200 acciones ordinarias y nominativas de \$. 2.000.00 de valor cada una, numeradas de la 001 a la 200.

Artículo Séptimo: ACCIONES: Las acciones son del valor nominal de \$. 2.000.00 tienen el carácter de ordinarias y nominativas que confieren a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común hecha por los interesados o un Juez competente.

Artículo Octavo: ACCIONISTAS: Se considera como accionistas de **LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A.** a quienes consten registrados como tales en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Artículo Noveno: TRANSFERENCIA DE ACCIONES: Las acciones que emita la compañía a favor de sus accionistas, serán libremente negociables y su transferencia se deberá efectuar mediante una nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Para el registro de la transferencia será necesario que se comunique al gerente de la compañía, mediante nota escrita, por parte de cedente y cesionario, conjunta o separadamente, la transferencia efectuada, a fin de que el gerente tome nota del particular en el libro de acciones y accionistas, todo conforme a la ley. También podrá efectuarse la notificación de la transferencia con la entrega del título cedido firmado por cedente y cesionario a fin de proceder tanto al registro como a la anulación y a la emisión de un nuevo título a favor del cesionario.

Artículo Décimo: REPOSICION: En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la Compañía a solicitud del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y una vez transcurridos treinta (30) días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicitó. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.

Artículo: Undécimo: FORMA DE LOS TITULOS: Los títulos de acciones contendrán los requisitos determinados en la Ley de Compañías. Cada título podrá contener una o más acciones a elección del accionista.

CAPITULO III ACCIONISTAS Y REPRESENTACION

Artículo duodécimo: DERECHOS: Los accionistas gozarán de los derechos y atribuciones que les concede la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.

Artículo Décimo tercero: REPRESENTACION: Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las juntas generales podrá ser otorgado por carta-poder dirigida al Gerente o al Presidente de la compañía, así como también mediante poder otorgado ante Notario Público.

CAPITULO IV GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Artículo Décimo cuarto: GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas debidamente convocada y reunida, con las atribuciones que se determinan en los presentes estatutos sociales.

Artículo Décimo quinto: ADMINISTRACION: La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente General, designados en la forma prevista en estos Estatutos.

Artículo Décimo sexto: FISCALIZACION: La fiscalización de la actividad económica y societaria de la compañía, será ejercida por un Comisario Principal quien tendrá su respectivo Suplente, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas.

CAPITULO V DE LA JUNTA GENERAL

Artículo Décimo séptimo: CONSTITUCION DE LA JUNTA GENERAL: La junta general de accionistas compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos constituye el máximo organismo de la compañía, con poderes para resolver sobre todos los asuntos que se sometan a su consideración dentro del marco de la Ley.

Artículo Décimo octavo: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Es atribución y competencia específica y privativa de la junta general de accionistas, las siguientes:

- a) Designar a los miembros del Directorio; al Presidente; al Gerente General; y, a los Comisarios; fijar sus remuneraciones o retribuciones. En el caso de que la junta general no fijare las remuneraciones o retribuciones de los administradores señalados anteriormente o de los comisarios, deberá hacerlo obligadamente el Directorio;
- b) Resolver sobre la remoción de los miembros del Directorio, del Presidente; del Gerente General; y, de los Comisarios, mediante el procedimiento establecido en la Ley de Compañías;
- c) Aprobar el Reglamento Interno de Administración y prestación de servicios del transporte público de pasajeros;



- d) Conocer y resolver sobre la renuncia de los miembros del Directorio; del Presidente; del Gerente General; y, de los Comisarios;
- e) Conocer el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la correspondiente resolución;
- f) Acordar aumentos o disminuciones de capital y reformas de Estatutos, la fusión, transformación y disolución anticipada de la compañía; los cambios de denominación y domicilio; y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o de los Estatutos y que deban ser registradas, conforme a la ley;
- g) Resolver sobre la distribución de utilidades;
- h) Autorizar al Gerente General el gravamen y/o enajenación de inmuebles de propiedad de la compañía cualquiera que sea el valor de éstos;
- i) Autorizar al Presidente y al Gerente General, para que en forma conjunta obliguen a la compañía en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de US\$. 100.000,00;
- j) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y/o representaciones dentro o fuera del domicilio de la compañía;
- k) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías o sociedades y sobre la adquisición y suscripción de acciones, participaciones o cuotas de interés social en otras sociedades o compañías;
- l) Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación de la compañía;
- m) Las demás que por mandato de la Ley le corresponda y que no pueden ser delegadas o atribuidas a otro organismo o personero de la compañía.

Artículo Décimo noveno: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las juntas generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer principalmente los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Artículo Vigésimo: REQUISITOS: Las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias, deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías y Vigésimo tercero de este Estatuto. Para convocar, instalar o sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.

Artículo Vigésimo primero: CONVOCATORIA: La convocatoria a las Juntas ordinaria o extraordinaria, serán efectuadas por el Presidente o el Gerente General, conforme a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo Vigésimo segundo: FORMA DE CONVOCAR: Las juntas generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con

ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.

Artículo Vigésimo tercero: JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presentes o debidamente representados todos los accionistas, éstos acordaren constituirse en Junta General para tratar los asuntos que convengan. El acta de la junta general universal, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

Artículo Vigésimo cuarto: QUORUM DE INSTALACION: Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o extraordinariamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella la mitad del capital pagado por lo menos; En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital que asista, debiendo hacerse constar así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

Artículo Vigésimo quinto: QUORUM ESPECIAL: Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal f) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto Social, el quórum requerido en primera convocatoria, será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos, la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con la representación de cualquier cantidad de capital, debiendo hacerse constar así en la convocatoria que se haga, en observancia en todo caso de lo señalado en el artículo 240 de la Ley de Compañías.

Artículo Vigésimo sexto: MAYORIA DECISORIA: Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo Vigésimo séptimo: PROCEDIMIENTO Y DIRECCION: Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente de la compañía y en su falta por la persona designada para el efecto en la reunión. Actuará de secretario el Gerente General y faltando éste, lo hará la persona que sea designada por la junta. Quien actué de secretario elaborará una nómina de los asistentes con indicación de las acciones que representan conforme al libro de acciones y accionistas y formará los respectivos expedientes, con la convocatoria, publicación de la misma, cartas de representación, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión.

Artículo Vigésimo octavo: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL: Las actas de las juntas generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la junta,



salvo el caso de las actas de las juntas universales que deberán ser firmadas además por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.

Artículo Vigésimo noveno: OBLIGATORIEDAD: Las resoluciones de la junta general, legalmente adoptadas, son válidas desde el momento mismo en que se las toma y obligatorias para la compañía y los accionistas, sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo con la Ley.

CAPITULO VI DEL DIRECTORIO

Artículo Trigésimo: INTEGRACION DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por cinco miembros principales quienes tendrán sus respectivos suplentes, serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. El Presidente de la compañía, elegido por la Junta General será también Presidente del Directorio.

Artículo Trigésimo Primero: PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio presidirá las sesiones de este organismo y actuará en calidad de Secretario el Gerente General.

Artículo Trigésimo Segundo: SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio de la Compañía debidamente convocado, se reunirá con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros principales o sus suplentes legalmente facultados, por lo menos una vez al mes en forma ordinaria; y de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Gerente General así lo convoque.

Artículo Trigésimo Tercero: CONVOCATORIA A SESION DE DIRECTORIO: El Directorio se reunirá previa convocatoria por escrito, realizada por el Presidente o el Gerente General, por lo menos con dos días de anticipación al de la sesión. Así mismo podrá el Directorio reunirse sin previa convocatoria y para tratar cualquier asunto de su competencia cuando estén presentes todos los vocales principales o sus suplentes debidamente facultados y decidan por unanimidad celebrar la sesión.

Artículo Trigésimo Cuarto: DEL QUORUM DECISORIO: Cada uno de los miembros del Directorio asistentes a la sesión, tendrán un voto y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los vocales presentes. En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.

Artículo Trigésimo Quinto: ACTAS DE SESION DE DIRECTORIO: Las actas de las sesiones del Directorio, podrán aprobarse en la misma sesión o en la siguiente. En ella constarán las firmas del Presidente y del Secretario.

Artículo Trigésimo Sexto: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Corresponde al Directorio de la compañía, las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos de aplicación y los Estatutos Sociales de la compañía;
- b) Fijar las remuneraciones o retribuciones de los miembros del Directorio; del Presidente; del Gerente General; y, de los Comisarios, en aplicación a lo previsto en el numeral 3º. del artículo 231 de la Ley de Compañías;
- c) Elaborar y proponer las reformas del Reglamento Interno de Administración y prestación de servicios del transporte público de pasajeros, para la aprobación de la Junta General;
- d) Presentar anualmente a la Junta General un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior;
- e) Proponer a la Junta General el destino de las utilidades con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos;
- f) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que en forma conjunta obliguen a la compañía en todo acto o contrato cuya cuantía exceda de US\$. 50.000,00 y no supere los US\$. 100.000,00;
- g) Someter a consideración de la Junta General la adopción de medidas en beneficio de la compañía;
- h) Someter a consideración de la inmediata Junta General ordinaria o extraordinaria la renuncia de los miembros del Directorio;
- i) Conceder licencias a sus miembros al Presidente y al Gerente General; y,
- j) Las demás facultades previstas en los presentes estatutos.

CAPITULO VII PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

Artículo Trigésimo Séptimo: DESIGNACION DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía y Presidente del Directorio será designado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Trigésimo Octavo: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente de la Compañía y del Directorio, las siguientes:

- a) Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio;
- b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones;
- c) Supervigilar el normal desarrollo de las actividades de la compañía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley;
- d) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por estos Estatutos, por la Junta General, por el Directorio y los Reglamentos pertinentes.



Artículo Trigésimo Noveno: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Cuadragésimo: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones principales:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;
- b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización de sus servicios con las más amplias facultades, observando en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes estatutos, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías;
- c) Obligar a la compañía con su sola firma en todo acto o contrato cuya cuantía no exceda de US\$. 50.000,00
- d) Presentar anualmente al Directorio un informe acerca de las operaciones sociales y el balance general del ejercicio económico anterior, para que a su vez, dichos documentos sean presentados previo análisis del Directorio a la Junta General de Accionistas;
- e) Velar porque la compañía y sus accionistas cumplan con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía;
- f) Actuar como secretario de la Junta General y del Directorio y suscribir en tal calidad las actas que se elaboren respecto a esos organismos;
- g) Cuidar bajo su responsabilidad, que la compañía lleve en legal y debida forma sus libros sociales y contables de acuerdo a la Ley;
- h) Contratar al personal de empleados y funcionarios de la compañía, determinar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral, todo cuanto fuere menester en beneficio de la compañía; y,
- i) Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos y los organismos de la compañía le asignen o competan como administrador y representante legal de la compañía.

CAPITULO VIII REEMPLAZO Y FUNCIONES PRORROGADAS

Artículo Cuadragésimo Primero: REEMPLAZOS: En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.

Cuando la ausencia o impedimento de lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando el Organismo correspondiente designe al titular.

Artículo Cuadragésimo Segundo: FUNCIONES PRORROGADAS: Los Directores, el Presidente y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fueron nombrados hubiere expirado, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, evento en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.

**CAPITULO IX
DE LA FISCALIZACION**

Artículo Cuadragésimo Tercero: DESIGNACION: La fiscalización de la Compañía será ejercida por un Comisario Principal quien tendrá su respectivo Suplente. Los Comisarios serán designados por la Junta General por períodos de un (1) año, pudiendo ser o no accionistas de la Compañía.

Artículo Cuadragésimo Cuarto: ATRIBUCIONES: El Comisario Principal o el Comisario Suplente, cuando se halle reemplazando al titular, tendrá los deberes, atribuciones y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías para los Comisarios.

**CAPITULO X
BALANCES Y FONDOS DE RESERVA**

Artículo Cuadragésimo Quinto: BALANCES: Los balances anuales de cada ejercicio económico de la compañía, serán conocidos por la Junta General de Accionistas dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo Cuadragésimo Sexto: FONDOS DE RESERVA LEGAL Y VOLUNTARIA: La Compañía formará e incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) y hasta que este alcance un valor de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios, siempre y cuando así lo resuelva la Junta General, evento en el cual todos los accionistas estarán obligados a someterse.

**CAPITULO XI
DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Artículo Cuadragésimo Séptimo: DISOLUCION: La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada.

Artículo Cuadragésimo Octavo: LIQUIDACION: La liquidación de la compañía, cuando fuere del caso, estará regulada por las disposiciones legales vigentes a la época.



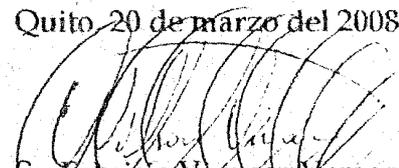
DISPOSICION GENERAL

Los accionistas de la compañía se someten, en lo no previsto en los Estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, en forma especial a la Ley de Compañías; Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos.

CERTIFICACIÓN:

Certifico que el presente Estatuto Social, fue conocido, discutido y aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S. A.**, celebrada el 20 de marzo del 2008.

Quito, 20 de marzo del 2008



Sr. Fabricio Vivanco Vergara
**SECRETARIO DE LA JUNTA
GERENTE GENERAL**

marzo del dos mil ocho, resolvió reformar en forma integral el estatuto social en los términos que constan en el documento anexo al acta de la referida junta general.- **TERCERA: Reforma Integral del Estatuto Social.** - Con los antecedentes expuestos el compareciente en la calidad que lo hace, declara que su representada, por el presente instrumento, reforma en forma integral el estatuto social de la compañía LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA SOCIEDAD ANONIMA, en los términos el documento anexo al acta de la Junta General de Accionistas celebrada el veinte de marzo del dos mil ocho que se incorpora a la presente escritura pública en calidad de habilitante.- **CUARTA: Documentos Habilitantes.**- Se incorporan en calidad de tales el nombramiento del compareciente; y, el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte de marzo del dos mil ocho a la que en calidad de anexo se incorpora el estatuto social debidamente aprobado y que regirá en lo posterior la actividad y funcionamiento de la compañía LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA SOCIEDAD ANONIMA.- Usted, señor Notario, sírvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos.- Firmado) Doctor Byron Granda Escaleras, Matrícula Profesional número cuatro cinco cinco siete del Colegio de Abogados de Pichincha". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue



íntegramente la misma al compareciente, por mí el Notario, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

WILSON FABRICIO VIVANCO VERGARA
C.C. 171274907-4

Dr. Sebastián Valdivieso Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA SOCIEDAD ANONIMA, sellada y firmada en Quito, a primero de abril de dos mil ocho.-

EL NOTARIO

Dr. Sebastián Valdivieso Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000012

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Superintendente de Compañías, Subrogante, según Resolución Número 08.Q.IJ.001357, de fecha veinte y tres de abril del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la misma al margen de las escrituras matrices de: a) Constitución de la Compañía LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S.A. , celebrada en esta Notaria el quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco; y, b) Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaria el veinte y ocho de marzo del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba esta última escritura.- Quito, ocho de mayo del dos mil ocho



Dr. Sebastiana Velazquez Cuervo
NOTARIO VIGESIMO CUARTA
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 23 de abril del 2.008, bajo el número **3606** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 935 del Registro Mercantil de treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a fs 1330 vta., Tomo 126.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LATINA TRANSPORTES SELECTIVOS Y TURISMO LATITRANSTURSA S. A.**", otorgada el 28 de marzo del 2.008, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **41256.-** Quito, a tres de octubre del año dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-